

## "CENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO"



### COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO PARAGUAYO Comandancia

☆☆☆☆

#### DECLARACIÓN JURADA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (MAI) DE CONFORMIDAD A LA CIRCULAR VAF N° 01/2026, NUMERAL IV – FUNDAMENTACIÓN DE EXCEPCIONES

El que suscribe, GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA – Comandante del Ejército, nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349, de fecha 16 de noviembre de 2023 con CI N° 1.045.351, en adelante Máxima Autoridad de la Institución y de la convocante, reconoce plenamente que el presente proceso, identificado como Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 40 para la Adquisición de Compuestos Químicos (Cloro Líquido y Clarificante para Piscinas), correspondiente al Objeto del Gasto 351 – Compuestos Químicos, se enmarca dentro de las prerrogativas del Decreto N° 6.120/2026, por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, Capítulo I – Disposiciones Generales, Artículo 4 – Priorización del gasto en áreas esenciales; y la Circular VAF N° 01/2026, por la cual se establecen criterios interpretativos y operativos para la aplicación del Decreto N° 6.120/2026, inciso A) Criterios para la aplicación de las restricciones y excepciones previstas en los Artículos 9, 10, 11 y 12 del citado Decreto – Artículo 10 – Grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos, que señala como excepción aquellos bienes que sean indispensables para la operación mínima institucional.



**Fundamento:** *El Estado, a través de sus Organismos y Entidades, deberá adoptar las medidas necesarias para optimizar los recursos públicos y garantizar la provisión oportuna y suficiente de bienes y servicios vinculados a la salud pública, la seguridad, los programas sociales y la educación. A tales efectos, las decisiones de programación, asignación y ejecución del gasto deberán priorizar dichas áreas, asegurando la continuidad, calidad y cobertura de los servicios esenciales para la población, los cuales no se verán alcanzados por las restricciones previstas en el citado Decreto, en la medida estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines.*

*Lo solicitado obedece a la necesidad de contar con los productos químicos indispensables para el tratamiento permanente del agua de la piscina institucional de la Escuela de Educación Física de las Fuerzas Armadas, específicamente cloro líquido y clarificante, insumos esenciales para garantizar las condiciones de higiene, salubridad y seguridad exigidas para el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas, de entrenamiento militar, rehabilitación física y capacitación del personal militar y alumnos de la Institución.*

*La utilización permanente de estos productos permite mantener los niveles adecuados de desinfección del agua, controlar la proliferación de bacterias, virus, hongos y algas, conservar la transparencia del agua y proteger el sistema de filtrado de la piscina, evitando el deterioro prematuro de la infraestructura y asegurando condiciones aptas para su utilización.*

*La falta de estos compuestos químicos ocasionaría el deterioro de la calidad del agua, generando riesgos sanitarios para los usuarios, la suspensión de las actividades de instrucción acuática y entrenamiento físico, además de ocasionar daños al sistema de mantenimiento de la piscina institucional.*

*Como Instituto de formación militar, la Escuela de Educación Física de las Fuerzas Armadas tiene como misión desarrollar programas de educación física, entrenamiento deportivo, natación militar, rehabilitación física y capacitación especializada del personal de las Fuerzas Armadas de la Nación, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades operacionales y al mantenimiento de la aptitud física del personal militar.*

*Desde el punto de vista institucional, el mantenimiento permanente de la piscina aporta los siguientes beneficios estratégicos:*

#### CONTINUIDAD DE LA INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO MILITAR

- Garantiza el normal desarrollo de las actividades de natación militar, supervivencia acuática, entrenamiento físico y evaluaciones funcionales.
- Permite el cumplimiento del calendario académico y de instrucción previsto para alumnos y personal militar.

## **PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL**

- Mantiene condiciones sanitarias adecuadas para prevenir enfermedades e infecciones derivadas del uso de la piscina.
- Salvaguarda la integridad física de alumnos, instructores y demás usuarios de las instalaciones.

## **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES**

- Contribuye al entrenamiento físico integral del personal militar.
- Permite el desarrollo de capacidades acuáticas necesarias para el cumplimiento de las diferentes misiones institucionales.

## **PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO**

- Protege la infraestructura de la piscina y el sistema de filtrado mediante un adecuado tratamiento químico del agua.
- Evita costos mayores de reparación o rehabilitación ocasionados por la falta de mantenimiento preventivo.

En consecuencia, la adquisición de Cloro Líquido y Clarificante para Piscinas, imputada al Objeto del Gasto 351 – Compuestos Químicos, constituye una necesidad institucional indispensable para garantizar la operación mínima de la Institución y la continuidad de las actividades esenciales desarrolladas por la Escuela de Educación Física de las Fuerzas Armadas, encontrándose plenamente justificada dentro de las excepciones previstas en el Decreto N° 6.120/2026 y la Circular VAF N° 01/2026.

Es mi declaración jurada para los fines que hubiere lugar.



Asunción, 06 de agosto de 2026

**GRAN JEFE MANUEL RODRÍGUEZ SOSA**  
Comandante del Ejército